



ALICIA E. GARCÍA AVILÉS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de julio de 2024, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“PUNTO 18.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN AVENIDA DE ANDERSEN Nº 6 Y 4 INCLUIDAS EN EL PA-PT.2(83) “LOS ALMENDROS” DEL PGOU-2011.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 24 de junio de 2024 (CSV: 2ckE4h5LqsZfqezr49ERpA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2ckE4h5LqsZfqezr49ERpA==>

“Resulta que con fecha 20 de junio de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

Ámbito

El **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por la parcela de suelo urbano consolidado sita en la avenida de Andersen nº 6, parcela Industrial-Comercial (IND-CO) de 1590 m2 (1457 según catastro) y la parcela residencial colindante (R-1B), correspondiente al nº 4 de la misma avenida Andersen, de 850 m2 (941 m2 según catastro). Incluidas ambas en el PA-PT.2(83) que remite al ED RT-PT.3 “Los Almendros”.

Objeto

Ayuntamiento de Málaga
Avenida Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:41
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:11
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:27
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación del ámbito conforme las siguientes determinaciones que se recogen en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de octubre de 2023:

1. Justificar el cese de la actividad desarrollada en la Almazara "Aceite de los Ríos", consolidando de este modo el uso residencial para la parcela IND-CO.
2. Analizar la realidad constructiva compuesta por la antigua Almazara y las edificaciones colindantes, entre las que se encuentra la chimenea como elemento protegido.
3. Proceder a establecer los límites de la intervención mediante una división de la parcela IND-CO en dos parcelas residenciales (nuevas parcelas R-11 y R-12) y plantear la cesión de una zona de espacio urbano alrededor de la chimenea protegida.
4. Proceder a la agregación de la parcela R-12 a la R-1B que se considera vinculante debido a que la R-12 no cumple con las condiciones de parcela de la ordenanza que le afecta (superficie mínima, longitud mínima de fachada, etc) resultando una parcela R-1B según los cuadros que se exponen en los apartados siguientes.
5. Ordenar el volumen de la nueva edificación residencial a ejecutar en la parcela R-11 que define el ámbito de la Almazara, conforme a la ordenanza CJ-7 original.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **1 de diciembre de 2023** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial deL Estudio de Detalle en el presente ámbito según documentación presentada con fecha 10 de agosto de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de octubre de 2023; así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **9 de enero de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 13 de diciembre de 2023 al 11 de enero de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Con fecha **9 de marzo de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 13 de diciembre de 2023 y el 6 de febrero de 2024, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general y notificación personal, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

4º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informes preceptivos y vinculantes a las siguientes entidades:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:41
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:11
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:27
Observaciones		Página	2/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **2 de abril de 2024**.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, habida cuenta de lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, habiéndose emitido en sentido **favorable**, con fecha de entrada **19 de febrero de 2024**.

5º.- Mediante instancias presentadas con fechas **17 de mayo de 2024 y 23 de mayo de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica del presente Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil. Así mismo adjunta Anexo de Memoria de participación.

6º.- Con fecha **17 de junio de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Fundamentos jurídicos

Requisitos sustanciales o de fondo:

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:41
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:11
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:27
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)”

2.- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011); que incluye las parcelas que nos ocupan dentro del ámbito de planeamiento aprobado **PA-PT.2 (83)** asumiendo las determinaciones del planeamiento de desarrollo aprobado con anterioridad a su entrada en vigor: Estudio de Detalle RT-PT.3 “Los Almendros”, con aprobación definitiva 2 de febrero de 1985 (BOP 27-2-85).

Por lo que deberá estarse a lo dispuesto en el art. 11.1.5 PGOU-2011 del Título XI relativo a los Ámbitos de Suelo Urbano Consolidado con gestión y planeamiento previo.

1. Son ámbitos territoriales del Suelo Urbano en los que el presente Plan General de Ordenación Urbanística asume genéricamente las determinaciones del planeamiento de desarrollo ya aprobado definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de la presente revisión, por estar aprobado el instrumento de distribución de cargas y beneficios que corresponda y terminado de ejecutar el proceso urbanizador.

2. Los ámbitos de Suelo Urbano Consolidado con planeamiento previo (PA) se contienen en los planos de Ordenación General “Calificación, Usos y Sistemas” y en el P.2.7 “Alineaciones y Alturas (y rasantes)] y son:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:41
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:11
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:27
Observaciones		Página	4/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(...) PA-PT.2 (83) ED RT-PT.3 LOS ALMENDROS

3. El régimen de los Ámbitos de Planeamiento aprobado en Suelo Urbano Consolidado es el siguiente:

- a) Las condiciones particulares por las que se rigen los PA, son las correspondientes al planeamiento pormenorizado inmediatamente antecedente, aprobado y vigente que el presente Plan General asume en los términos de la Disposición Transitoria Primera de las Normas. Las condiciones particulares se encuentran detalladas en los documentos de planeamiento originales, cuyas referencias se relacionan en las fichas contenidas en el Anexo a las presentes Normas Urbanísticas, teniendo pues las fichas exclusivo carácter informativo.
- b) A efectos de una correcta interpretación de las determinaciones de Ámbito de Planeamiento aprobado en lo concerniente a aquellos aspectos concretos y específicos a las mismas se utilizarán las determinaciones particulares del planeamiento pormenorizado asumido interpretadas conforme a los antecedentes administrativos del mismo.
- c) Particularmente las representaciones gráficas que figuran en las fichas y Planos de Ordenación correspondientes, tienen exclusivo valor de mera referencia de la situación del ámbito de planeamiento en relación con la ciudad. Las determinaciones gráficas de la ordenación, son las que expresamente se reflejan en el planeamiento pormenorizado de origen asumido.
- d) Cuando la casilla de Objetivos y Criterios de la ficha del PA en el Anexo de estas Normas esté en blanco, se sobreentiende que el planeamiento pormenorizado inmediatamente antecedente se asume íntegramente, sin perjuicio de que las lagunas y las remisiones que en su caso realicen al Planeamiento General deben entenderse sustituido por la regulación establecida por las presentes Normas.
- e) En el caso de discrepancia entre el planeamiento antecedente y el Plan de Ordenación se consideran predominantes las determinaciones específicas de los expedientes de origen, en todo lo que no figure expresamente indicado en la casilla de Objetivos y Criterios de la Ficha del PA en el Anexo de estas Normas.

Indicándose que la necesidad de tramitar el presente instrumento de planeamiento proviene de una remisión expresa del Estudio de Detalle RT-PT.3 "Los Almendros", en su artículo 9.2, que establece el cambio de uso para la parcela IND-CO-1 en los términos que siguen:

"La zona IND-CO-1 de uso industrial-comercial, con ordenación IND-1 y CO, consolida la almazara existente. **En caso de que tal uso desapareciera, la parcela en cuestión se destinará a**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:41
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:11
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:27
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





uso residencial, dado que el techo edificable asignado ha sido detraído del techo máximo residencial permitido en la Unidad de Ejecución.”

3.- Por otra parte, en el ámbito del presente instrumento se encuentra localizado un edificio incluido en el Catálogo de Edificaciones Protegidas del PGOU: Chimenea Aceites Santa María en c/ Palatino 5-9, recogido en el listado del art. 12.3.5 del PGOU con protección integral, con el desarrollo de la Ficha K07i que determina como condición de protección, además de la que le otorga el grado “integral”, su extensión a un área de protección de 20 metros de diámetro con centro en la chimenea, pudiendo rebajarse hasta 5 m. por las condiciones de la trama urbana y la ordenación del entorno.

Señalándose que la propuesta que se plantea justifica el cumplimiento de las citadas condiciones de integración de la chimenea al dejar una zona de respeto de 10 m. de diámetro (5m de radio) que permite su visualización desde distintos puntos y, en concreto, desde el recinto ferial que se ubica próximo a la parcela, dignificando el elemento protegido. Este espacio circundante se cede urbanizado de modo que se pueda disfrutar por la ciudadanía.

4.- Todos los aspectos relativos a la adecuación del Estudio de Detalle a la normativa urbanística de aplicación han sido analizados pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos en el procedimiento:

- Informe del Servicio Planificación Territorial y Urbanística de 4 de octubre de 2023 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 17 de junio de 2024 por el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que siguen:

5.- PROPUESTA. Habiéndose recabado los informes sectoriales favorables correspondientes a:

- a) La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte competente en materia de Patrimonio Histórico.
- b) La Dirección General de Aviación Civil competente en materia de Servidumbres Aeronáuticas.

Y puesto que no se ha recibido alegación alguna durante el trámite de Información al Público, se propone:

Someter a aprobación definitiva el Estudio de Detalle que se tramita sobre la parcela sita en la **avenida de Andersen nº 6**, denominada parcela Industrial-Comercial (**IND-CO**) así como parcialmente sobre la parcela residencial colindante (**R-1B**), correspondiente al **nº 4** de la misma avenida e incluidas ambas en el **PA-PT.2(83)** que remite al **ED RT-PT.3 “Los Almendros”**.

El objeto es la ordenación de los volúmenes de la parcela R-11 resultante en función de los parámetros específicos y del cambio de uso de la parcela previsto en el artículo 9.2 de dicho planeamiento de desarrollo, el PA-PT.2(83), en el suelo urbano consolidado de Puerto de la Torre.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:41
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:11
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:27
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La parcela R1-B (Av Andersen nº 4) se incluye únicamente a efectos de resolver la parcelación que también se entenderá vinculante. Se aprovecha la tramitación del presente Estudio de Detalle para resolver la puesta en valor de la chimenea protegida de la almazara a la que se destinaba la parcela industrial así como para la cesión de un espacio de respeto circundante a la misma.

La documentación cuya aprobación se propone es la aportada el **23 de mayo de 2024** y denominada como Modificado Agosto 2023. Dicha documentación no tiene cambios sustanciales con respecto a la Aprobada inicialmente.”

5.- En cuanto a los deberes de los promotores de esta actuación edificatoria, debemos decir que el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) en su artículo 7.2, considera que cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar; es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.

Concretamente, el artículo 134 de la LISTA, que regula las actuaciones edificatorias en suelo urbano, indica en el apartado 2, que la edificación de unidades aptas al efecto requiere como presupuesto:

- a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.
- b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la Ley.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:41
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:11
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:27
Observaciones		Página	7/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Es por ello que, con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar acreditado el cumplimiento de los deberes impuestos por el Planeamiento General, conforme la ordenación detallada contenida en el presente instrumento, esto es el deber **de urbanizar y ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento, libre de cargas, la superficie de 44 m2 en torno a la chimenea**. La mencionada cesión deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad conforme lo dispuesto en el artículo 65.1 h) y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 octubre por el que se aprueba la Ley de Suelo, para lo cual se certificará el acuerdo que se adopte al respecto.

- Por otra parte, dado que la presente ordenación plantea una parcelación vinculante de las fincas incluidas en el ámbito, concretamente **la segregación de una superficie de 67 m2 de la parcela IND-CO (nueva parcela R-12) y su agregación a la parcela residencial R-1B**, deberá estarse a lo dispuesto en el art. 91 y ss de la LISTA relativos a las parcelaciones, artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, sobre formación de fincas y parcelas, puestos en concordancia con el artículo 4.7.15.2 del PGOU-2011, sobre licencias de parcelación; por lo que la aprobación del presente Estudio de Detalle lleva implícito el otorgamiento de la licencia que legitima el acto de agrupación de fincas que conforman el ámbito, pudiendo autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento.

Indicándose que en el plazo de tres meses desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, deberá presentarse en esta Gerencia escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad en la que se contenga el acto de agrupación autorizado, haciéndose advertencia expresa de que la no aportación en plazo de la misma determina la caducidad de la autorización a tenor de lo previsto en el art. 91 de la LISTA, y consecuentemente, el presente Estudio de Detalle derogado tácitamente. En cualquier caso, dicha agrupación deberá estar realizada con carácter previo a la expedición de la correspondiente licencia de obras.

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por el titular, José Luis de los Ríos Díaz, representado por Carlos Domingo Corpas, según se

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:41
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:11
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:27
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

2.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a la servidumbres aeronáuticas e informe de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de tratarse de una actuación que afecta a un elemento incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU con protección integral (chimenea de carácter integral Ficha K07i). Ambos informes han sido emitidos en sentido favorable como se ha hecho constar en los antecedentes.

Concluidas las anteriores actuaciones, habiéndose incorporado las simples observaciones recogidas en el informe de Aviación Civil en el documento que se somete a aprobación definitiva, así como Anexo de la "Memoria de Participación" como se acredita en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **17 de junio de 2024** y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en el citado informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **17 de junio de 2024** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

4.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

5.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:41
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:11
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:27
Observaciones		Página	9/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la avenida de Andersen nº 6 y 4 incluidas en el PA-PT.2(83) ED RT-PT.3 “Los Almendros” del PGOU-2011, promovido por José Luis de los Ríos Díaz, según documentación técnica con fecha de entrada 23 de mayo de 2024, ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 17 de junio de 2024 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:41
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:11
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:27
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar expresamente, que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle llevará implícita el otorgamiento de la licencia para la segregación y agrupación de fincas que conforman el ámbito por lo que podrá autorizarse e inscribirse la escritura pública que contengan el acto de parcelación, para lo cual se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Significar al interesado que, en el plazo de **tres meses** desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, deberá presentarse en esta Gerencia **escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad** en la que se contenga el acto de parcelación autorizado, haciéndose advertencia expresa de que la no aportación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la autorización a tenor de lo previsto en el art. 91 de la LISTA, consecuentemente, el presente Estudio de Detalle derogado tácitamente. En cualquier caso, dicha parcelación deberá estar realizada con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras.

OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- A la Junta Municipal. Distrito nº 10- Puerto de la Torre
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:41
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:11
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:27
Observaciones		Página	11/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Málaga Este"

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos."

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General de Pleno, de fecha 5 de julio de 2024.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)**, del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)**, del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la avenida de Andersen nº 6 y 4 incluidas en el PA-PT.2(83) ED RT-PT.3 "Los Almendros" del PGOU-2011, promovido por José Luis de los Ríos Díaz, según documentación técnica con fecha de entrada 23 de mayo de 2024, ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 17 de junio de 2024 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:41
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:11
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:27
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar expresamente, que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle llevará implícita el otorgamiento de la licencia para la segregación y agrupación de fincas que conforman el ámbito por lo que podrá autorizarse e inscribirse la escritura pública que contengan el acto de parcelación, para lo cual se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Significar al interesado que, en el plazo de **tres meses** desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, deberá presentarse en esta Gerencia **escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad** en la que se contenga el acto de parcelación autorizado, haciéndose advertencia expresa de que la no aportación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la autorización a tenor de lo previsto en el art. 91 de la LISTA, consecuentemente, el presente Estudio de Detalle derogado tácitamente. En cualquier caso, dicha parcelación deberá estar realizada con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras.

OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:41
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:11
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:27
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- A la Junta Municipal. Distrito nº 10- Puerto de la Torre
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Málaga Este.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular) y **14 abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.”

Y para que conste y surta sus efectos a petición de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, haciendo notar, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la mencionada sesión plenaria no ha sido aún aprobada, y que, por ello, la presente certificación se extiende a reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:41
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:11
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:27
Observaciones		Página	14/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bCeYeLxTpPPHQFYjn08E/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

